



DECRETO N°

248

TEMUCO,

03 JUL 2023


VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°07722 con fecha 10-05-2023, que aprueba Convenio para la ejecución del "Programa Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Res. Exenta N°11316 de fecha 19-06-2023, que aprueba modificación del Convenio para la ejecución "Programa Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, modificación del convenio para la ejecución del "Programa Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.98.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JM/M/SR/RGC/NBP/fee

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.




 "Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003943
FECHA DE EMISIÓN:	22 JUN. 2023
F. DOC.	Gobierno de Chile Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF.: Modifica Convenio "Programa Apoyo a la Gestión Local" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.

RESOLUCION EXENTA N°

11316,

TEMUCO, 19 JUN 2023

POP/GMH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 07722 de fecha 10 de mayo de 2023, del Servicio de Salud, que Aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión Local" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
2. Oficio N° 153 de fecha 02 de mayo de 2023, de la Municipalidad de Temuco, mediante el cual solicita modificar el Convenio aprobado por Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 1, en relación a ampliar la cobertura a pacientes inscritos en otros centros de salud de la comuna.
3. Modificación de Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 07222 del Visto N° 1, se aprobó convenio "Programa Apoyo a la Gestión Local" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
2. Que, mediante Oficio individualizado en el Visto N° 2, la Municipalidad de Temuco solicitó modificar el Convenio aprobado por Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 1, en relación a ampliar la cobertura a pacientes inscritos en otros centros de salud de la comuna.
3. Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se suscribió Modificación de Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **MODIFÍQUESE**, el Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 29 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. FRANCISCO JAVIER BELMAR NAVARRETE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 31 de marzo de 2023, celebraron Convenio asociado al "Programa Apoyo a la Gestión Local", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07722 de fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDA: Que la Municipalidad a través de ordinario N° 153 de fecha 02 de mayo de 2023 ha solicitado modificar el convenio individualizado en la clausula primera, en relación a ampliar la cobertura a pacientes inscritos en otros centros de salud de la comuna.

TERCERA: Que, revisados los antecedentes señalados y la actual situación epidemiológica por aumento de enfermedades respiratorias, las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTA: Que las partes vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del convenio, en relación a ampliar los establecimientos que ejecutaran las estrategias señaladas, estableciéndose de la siguiente de manera:

- **Reforzar el Recurso Humano Temporal por 3 meses en CESFAM Pueblo Nuevo, CESFAM Villa Alegre, CESFAM Santa Rosa y CESFAM Amanecer, considerando Movilización y en SAPU-SAR Villa Alegre, Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo Y SAR P. de Valdivia y Labranza, de acuerdo al siguiente detalle:**

Producto o Servicio	Presupuesto
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento visita domiciliaria a grupos vulnerables de los CESFAM Pueblo Nuevo, Villa Alegre, Santa Rosa y Amanecer. Se sugiere un equipo formado por un médico, un TENS y un profesional Categoría B, incluye movilización.	\$35.561.790.-
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento Servicios de Urgencia CESFAM Villa Alegre, Santa Rosa, Amanecer y Pueblo Nuevo, SAR P. de Valdivia y Labranza, lunes a viernes, médico y TENS.	\$ 64.438.210.-
Total	\$ 100.000.000.-

QUINTA: Que, se hace necesario modificar a la vez, la cláusula **QUINTA** del convenio original, en relación a los productos esperados, estableciéndose de la siguiente manera:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$100.000.000.-** desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Total	Indicador	N° de Actividades Mensuales	Medio de Verificación
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento visita domiciliaria a grupos vulnerables de los CESFAM Pueblo Nuevo, Villa Alegre, Santa Rosa y Amanecer. Se sugiere un equipo formado por un médico, un TENS y un profesional Categoría B, incluye movilización.	\$35.561.790.-	N° Atenciones Domiciliarias con fines de evaluaciones preventivas (EMP - EMPAM) diagnóstico, procedimiento y/o tratamiento realizadas por mes/ N° Atenciones Domiciliarias requeridas en el mes*100	150 atenciones Domiciliarias mensuales.	Planilla de Registro Local. Rendiciones ingresadas en el SISREC, sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento de Atención Primaria.
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento Servicios de Urgencia CESFAM Villa Alegre, Santa Rosa, Amanecer y Pueblo Nuevo, SAR P. de Valdivia y Labranza, lunes a viernes, médico y TENS.	\$64.438.210.-	N° Atenciones realizadas en Servicio de Urgencia por RRHH de refuerzo / N° Total de Atenciones realizadas en Servicio de Urgencia *100		Planilla de Registro Local. Rendiciones ingresadas en el SISREC, sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento de Atención Primaria.
Total	\$100.000.000.-			

SEXTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula **PRIMERA**.

SEPTIMA: La personería de **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

OCTAVA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



**MODIFICACIÓN CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

FBN/POP/GMH



En Temuco, a 29 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. FRANCISCO JAVIER BELMAR NAVARRETE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 31 de marzo de 2023, celebraron Convenio asociado al "Programa Apoyo a la Gestión Local", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 07722 de fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDA: Que la Municipalidad a través de ordinario N° 153 de fecha 02 de mayo de 2023 ha solicitado modificar el convenio individualizado en la clausula primera, en relación a ampliar la cobertura a pacientes inscritos en otros centros de salud de la comuna.

TERCERA: Que, revisados los antecedentes señalados y la actual situación epidemiológica por aumento de enfermedades respiratorias, las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTA: Que las partes vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del convenio, en relación a ampliar los establecimientos que ejecutaran las estrategias señaladas, estableciéndose de la siguiente de manera:

- **Reforzar el Recurso Humano Temporal por 3 meses en CESFAM Pueblo Nuevo, CESFAM Villa Alegre, CESFAM Santa Rosa y CESFAM Amanecer, considerando Movilización y en SAPU-SAR Villa Alegre, Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo Y SAR P. de Valdivia y Labranza, de acuerdo al siguiente detalle:**

Producto o Servicio	Presupuesto
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento visita domiciliaria a grupos vulnerables de los CESFAM Pueblo Nuevo, Villa Alegre, Santa Rosa y Amanecer. Se sugiere un equipo formado por un médico, un TENS y un profesional Categoría B, incluye movilización.	\$35.561.790.-
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento Servicios de Urgencia CESFAM Villa Alegre, Santa Rosa, Amanecer y Pueblo Nuevo, SAR P. de Valdivia y Labranza, lunes a viernes, médico y TENS.	\$ 64.438.210.-
Total	\$ 100.000.000.-

QUINTA: Que, se hace necesario modificar a la vez, la clausula **QUINTA** del convenio original, en relación a los productos esperados, estableciéndose de la siguiente manera:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$100.000.000.-** desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Total	Indicador	N° de Actividades Mensuales	Medio de Verificación
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento visita domiciliaria a grupos vulnerables de los CESFAM Pueblo Nuevo, Villa Alegre, Santa Rosa y Amanecer. Se sugiere un equipo formado por un médico, un TENS y un profesional Categoría B, incluye movilización.	\$35.561.790.-	N° Atenciones Domiciliarias con fines de evaluaciones preventivas (EMP - EMPAM) diagnóstico, procedimiento y/o tratamiento realizadas por mes/ N° Atenciones Domiciliarias requeridas en el mes*100	150 atenciones Domiciliarias mensuales.	Planilla de Registro Local. Rendiciones ingresadas en el SISREC, sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento de Atención Primaria.
Contratación de RRHH Temporal por un periodo de 3 meses para fortalecimiento Servicios de Urgencia CESFAM Villa Alegre, Santa Rosa, Amanecer y Pueblo Nuevo, SAR P. de Valdivia y Labranza, lunes a viernes, médico y TENS.	\$64.438.210.-	N° Atenciones realizadas en Servicio de Urgencia por RRHH de refuerzo / N° Total de Atenciones realizadas en Servicio de Urgencia *100		Planilla de Registro Local. Rendiciones ingresadas en el SISREC, sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento de Atención Primaria.
Total	\$100.000.000.-			

SEXTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula PRIMERA.

SEPTIMA: La personería de **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

OCTAVA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR



Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Second line of faint text, likely a date or recipient information.

Third line of faint text, possibly a salutation or opening of a letter.

Fourth line of faint text, likely the beginning of the main body of the document.

Fifth line of faint text, continuing the main body.

Sixth line of faint text, possibly a closing or signature area.

Seventh line of faint text, likely a footer or reference.



Large handwritten signature or scribble in the lower right quadrant of the page.